

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Comision provincial

Sesion de 22 de Marzo d. 1882.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision del ingreso en caja de los mozos del presente reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Getafe.	
8 Florencio Garcia Cortés.....	Cubre plaza para activo.
13 Félix Cifuentes de Francisco.....	Pasa de activo á recluta disponible.
Congreso.	
81 Victor Duimovich y Roby.....	Redime. Pasa de activo á recluta disponible sólo para caso de guerra.
Alpedrete.	
1 Vicente Balandin y Leiro.....	Ingresá en caja para activo.
2 Frutos Benito Camba y Cuena....	Redimió. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
3 Miguel Gomez.....	Ingresá en caja como recluta disponible.
4 José Alonso y Morales.....	Idem id. como id. id.
El Molar.	
1 Francisco de Paula Eugenio Pascual Martin.....	Ingresá en caja para activo.
2 Nicolás de la Fuente y Gonzalez..	Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.
3 Pedro Pablo de la Fuente y Frutos.	Ingresá en caja para activo útil condicional.
4 Inocencio Valcárcel Hernan.....	Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
5 Salustiano Miguel Lauray Moreno.	Pendiente por enfermo.
6 Pablo Frutos y Sotillo.....	Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
7 Benito Cruzado de las Heras.....	Idem id. para id. con id. id.
8 Manuel Gervasio Diaz Benito.....	Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
9 Antonio Martin Villegas.....	Idem id. como recluta disponible.
10 Benito Martin Frutos.....	Idem id. como id. id.
11 Miguel de los Santos Iglesias Nieto.....	Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.
12 Fructuoso Pedro Muñoz Hernando.	Ingresá en caja como recluta disponible.
13 Tomás Felipe y Pajares.....	Idem id. como id. id.
14 Dámaso Rey Fernandez.....	Idem id. como id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Chamartin.	
1 Domingo Rodriguez Fuerte.....	Ingresá en caja para activo.
2 Pedro Ruiz Herrera.....	Idem id. para id.
3 Nicolás Albarran Martin.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Gregorio Barajas Velasco.....	Ingresá en caja para activo.
5 Marcos Alonso.....	Talla, 1'510 milímetros. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Nicolás Alonso de Diego.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
7 Manuel Montes de Antonio.....	Idem id. id. id. id.
8 Jorge San Roman Capitan.....	Idem id. id. id. id.
9 José Serrano Garnés.....	Ingresá en caja para activo.
10 Ulpiano Gallego Vicente.....	Idem id. para id.
11 Alberto Pajares Ibañez.....	Idem id. para id.
12 José Angel y Requena.....	Idem id. como recluta disponible.
13 Juan Lesme Saenz.....	Idem id. como id. id.
14 Juan Ubaldo Garrido.....	Idem id. como id. id.
15 Agapito de Castro Garcia.....	Idem id. como id. id.
16 Nicolás Cantero Melero.....	Idem id. como id. id.
Hoyo de Manzanares.	
1 Vicente Caraballo y Carralon.....	Ingresá en caja para activo.
2 Dionisio Garcia Blasco.....	Idem id. para id. con recurso pendiente.
3 Matias Gomez Garcia.....	Idem id. como recluta disponible.
4 Narciso Guinea Sainz.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
5 Gregorio Gil de Miguel.....	Idem id. como id. id.
6 Lucio Caraballo Blasco.....	Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Colmenarejo.	
1 Celestino Gamella Castellano.....	Redimió. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Juan de la Cruz Garcia Jimenez...	Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
3 Jacinto Fernandez Castro.....	Talla, 1'540 milímetros. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Mariano Garcia Lázaro.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
Ciempozuelos.	
1 Segundo Barrios Martin.....	Ingresá en caja para activo.
2 Eugenio Gomez Griñon.....	Inútil. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
3 Julian Garcia Martin.....	Ingresá en caja para activo.
4 Pedro Barbalimpia y Trompeta...	Idem id. para id.
5 Genaro Francisco Gonzalez Martin	Idem id. para id.
6 Primo Gomez Sanchez.....	Inútil. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
7 Francisco Rodriguez Aranda.....	Ingresá en caja para activo.
8 Antonio Luengo y Cerceño.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
9 Meliton Rodriguez Martin.....	Idem id. id. id.
10 Pedro Toribio Ormeña y Ortiz....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo en caso de guerra.
11 Maximino Navarro Lopez.....	Pendiente de curacion.
12 Lucio Revuelta Diaz.....	Ingresá en caja para activo con recurso pendiente.
13 Jerónimo Garcia Conesa.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresá en caja como recluta disponible sólo en caso de guerra.
14 Lucas Adan Carralero.....	Ingresá en caja como recluta disponible.
15 Ciriaso Rodriguez Alonso.....	Idem id. como id. id. útil condicional.
16 Pedro Rodriguez Navarro.....	Idem id. como id. id.
17 Gregorio Fernandez Conde.....	Idem id. como id. id.
Villanueva del Pardillo.	
1 Julian Magdaleno Guerra.....	Ingresá en caja para activo.
2 Manuel Miramon Fernandez.....	Idem id. para id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
3 Isaac Martin Sanchez	Ingresa en caja como recluta disponible.
4 Anselmo Martin Arce.....	Idem id. como id. id.
5 Ignacio Hernandez y Gonzalez....	Idem id. como id. id. con recurso pendiente.
6 Domingo Trapero Granizo.....	Idem id. como id. id.
Fuenlabrada.	
1 Roman Fernandez Gil.....	Ingresa en caja para activo.
2 Leoncio Herrero Ejido.....	Idem id. para id. con recurso pendiente.
3 Anastasio Ajenjo Montero.....	Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 José Rosendo Fernandez Perea....	Ingresas en caja con recurso pendiente.
5 Inocencio Gonzalez y Gonzalez....	Talla, 1'535 milímetros. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
6 Amós Perea Muñoz.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
7 Cecilio Ustariz del Peso.....	Idem id. para id. con id. id.
8 Pedro Naranjo Uceda.....	Idem id. para id. con id. id.
9 Cecilio Escolar Romeral.....	Idem id. para id. con id. id.
10 Prudencio Montero y Montero....	Idem id. para id. con id. id.
11 Bernabé Diaz Herrero.....	Exceptuado conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
12 Felipe Montero Escolar.....	Idem id. id. id.
13 Lucio Hernandez Romeral	Ingresas en caja como recluta disponible.
14 Estéban del Peso Uceda	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
15 Pablo Gonzalez Perez.....	Ingresas como recluta disponible.
16 Cecilio Herranz Montero.....	Idem id. como id. id.
17 Martin Fuentes Muñoz.....	Idem id. como id. id.

Moraleja de Enmedio.

1 Higinio Ruiz y Pablos.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Juan Godino y Godino.....	Ingresas en caja para activo.
3 Roman Olleró y Godino.....	Idem id. para id.
4 Francisco Gonzalez Pompa.....	Idem id. para id.
5 Julian Santos Vizcaino.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
6 Roman Rodriguez Relaña.....	Idem id. como id. id.

Colmenar Viejo.

1 Benigno Bravo Garcia.....	Ingresas en caja para activo.
2 Jose Perez Villas.....	Redimió. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
3 Gabriel Aparicio Paredes.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
4 Mariano Isidoro Leon Sieteiglesias.	Pendiente de ingreso en Toledo.
5 Aniceto Matellano Lopez.....	Ingresas en caja para activo.
6 Lorenzo Criado Gomez.....	Idem id. para id.
7 Juan Francisco del Valle.....	Idem id. para id. útil condicional.
8 Juan Avila Bravo.....	Exento por corto de talla.
9 Eusebio Hernan Berrocal.....	Ingresas en caja para activo.
10 Patricio Olalla Vallejo.....	Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
11 Genaro Rejas Cancela.....	Ingresas en caja para activo.
12 Aniceto Ballesteros Garcia.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
13 Juan Izquierdo Garcia.....	Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
14 Víctor del Villar Bravo.....	Exento por corto de talla.
15 Felipe Ariza Garcia.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
16 Gregorio Ibañez Marivela.....	Idem id. para id.
17 Nicolás Blas Martin Jurdado.....	Ingresas en caja para activo.
18 Eustaquio Jurdado Monzon.....	Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
19 Manuel Hernan Madrid.....	Ingresas en caja para activo.
20 Isidoro Tato Sandoval.....	Talla, 1'500. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
21 Lucio Venancio Rozalen Hernanz..	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
22 Sebastian Garcia Tato.....	Exento por corto de talla.
23 Basilio Corral Bañuelos.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
24 Gregorio Rivas Colmenarejo.....	Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
25 Isidoro Francisco Tato.....	Idem id. id. id. id.
26 Félix Madrid Garcia.....	Idem id. id. id. id.
27 Juan Madrid Francisco.....	Ingresas en caja para activo. Redime. Pasa á recluta disponible sólo para caso de guerra.
28 Victoriano Garcia Navarrete.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
29 Pablo Paredes Colmenarejo.....	Idem id. id. id. id.
30 Felipe Gomez Puerta.....	Ingresas en caja para activo.
31 José Gonzalez Manzanares.....	Idem id. para id.
32 Pedro Gomez Colmenarejo.....	Exceptuado, reformando el fallo del Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
33 Teodoro Jurdado Fermosell.....	Talla, 1'520 milímetros. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
34 Gregorio Rivas Aragon.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
35 Santiago Gil Rodriguez.....	Idem id. como id. id.
36 Marcelino Garcia Matellano.....	Ingresas en caja como recluta disponible con recurso pendiente.
37 Agustín del Valle Corral.....	Pendiente como procesado.
38 Joaquin Gonzalez y Gonzalez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
39 Nicasio Lopez Leon.....	Idem id. como id. id.
40 Antero Bartolomé Hernando.....	Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Casarrubuelos.	
1 Bruno Serrano y Pompa.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
2 Manuel Hoyos y Torrejon.....	Ingresas en caja con recurso pendiente.
3 Demetrio Garcia y Vara.....	Idem id. con id. id.
4 Martin Tartalo y Palomeque.....	Idem id. como recluta disponible útil condicional.
5 Manuel Hernandez y Vara.....	Idem id. como id. id.
6 Modesto Garcia y Gamboa.....	Idem id. como id. id.
Collado Mediano.	
1 Damian Palacios y Gomez.....	Ingresas en caja para activo útil condicional.
2 Feliciano Lopez Alvarez.....	Idem id. para id.
3 Damian Badorrey Lopez.....	Ingresas en caja para activo con recurso pendiente.
4 Ramon Montalvo Cuenas.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
5 Demetrio Fernandez Bravo.....	Talla, 1'520 milímetros. Ingresas en caja como idem idem sólo para id. id.
6 Gregorio Sanz Cuesta.....	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresas en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
7 Manuel Cuenca Herranz.....	Idem id. id. id.
8 Petronilo Cuenca Lopez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Latina.	
142 Julian Cuadrado Rincon.....	Redimió. Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
Palacio.	
128 Vicente Gomez y Plasen.....	Redimió. Ingresas en caja como id. id. sólo para id.
178 Joaquin Alvarez Quiñones Obejero	Pasa de activo á recluta disponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á un número igual de contribuyentes, ha acordado en sesion celebrada en este dia subastar con la facultad de venta libre los derechos de consumos y cereales de este distrito para el próximo año económico de 1882 á 83; cuyo acto tendrá lugar en un solo remate el dia 7 de Mayo venidero, de diez á doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta villa, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.
Galapagar 23 de Abril de 1882.—Por el Alcalde, Gregorio Calvo.

Titulcia.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas y los derechos del jabon con la venta libre, correspondientes á esta villa y año económico próximo de 1882 á 1883.

La subasta tendrá lugar el dia 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lo cual se hace saber al público llamando licitadores.

Titulcia 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

Villaviciosa de Odon.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 69, correspondiente al miércoles 22 de Marzo próximo pasado, se halla inserto el anuncio siguiente:

«En este término municipal y sitio denominado Vega del rio Guadarrama, ha aparecido desmandada hoy fecha una mula cuyas señas son las siguientes: negra, peceña, de tres años, cinco cuartas y media de alzada, pelos blancos en los costillares, en más abundancia en el izquierdo, señal de haber sido sangrada

de la yugular derecha, con una cruz en la paletilla izquierda y una M en la derecha, hechas con tijeras, así como la cola hecha por esquilador; está herrada de las manos únicamente.

La cual se halla depositada en esta villa por orden de la Autoridad local de la misma, ante quien deberá presentarse la persona á quien pertenezca, siéndole entregada, previos los requisitos de la ley y pago de los gastos originados.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por segunda vez; advirtiéndose que transcurridos los 20 dias á que se contrae este segundo anuncio sin presentarse su dueño, se declarará mostrenca y se procederá á su venta en pública subasta con las reglas prevenidas en la ley.

Villaviciosa de Odon 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revalderia.

Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas.

Exposicion de animales y plantas que ha de celebrarse en esta Cortz en los últimos dias de Mayo y primeros de Junio de 1882 en el Parque del Parque de Madrid (antes Buen Retiro).

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas, al anunciar hoy su cuarta Exposicion, no desconoce las contrariedades con que siempre se lucha para realizar esas importantes manifestaciones de la actividad; pero con la vista fija en los nobles ideales que persigue, trabajará sin descanso para vencerlas y hará cuanto sea preciso para que la Exposicion responda al noble pensamiento que la anima, y para que como la Sociedad Protectora desea, ejerza grande y legitima influencia en el fomento de los intereses morales y materiales de la Nacion.

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas tiene demostrado ya en las tres Exposiciones que lleva celebradas, la religiosidad con que cumple todos sus compromisos y la estricta justicia é imparcialidad que siempre procura resplandecer en todos sus actos.

La extraordinaria importancia de la Exposicion celebrada en el año 1881, asegura que á la del año actual concurrirá considerable número de expositores, y

se concreta por hoy á rogar á todos las clases productoras comprendidas en este programa, que concurran á la próxima Exposición, seguros de que con el concurso de todos se prestará un verdadero beneficio á la Nación.

Muy en breve se publicará la convocatoria definitiva, en la que constarán todos los datos que hoy no pueden consignarse en este avance.

PROGRAMA.

Artículo 1.º Probablemente y como en años anteriores, patrocinada por S. M. la Reina, con el concurso de S. M. el Rey (Q. D. G.), con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid y los auspicios del Ministerio de Fomento, Diputación provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes y de varias Sociedades Protectoras nacionales y extranjeras, se celebrará en esta Corte por la Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas en los jardines y sitios colindantes del Parterre del Parque de Madrid (antes Buen Retiro), durante la segunda quincena de Mayo y primeros días de Junio de 1882, una Exposición de animales, plantas y medios protectores, que sirva de estímulo á los que se dedican á estos ramos de la producción.

Art. 2.º La Exposición se dividirá en tres secciones, en la forma siguiente: de Animales, Plantas y Medios Protectores.

SECCION PRIMERA.—ANIMALES.

GRUPO 1.º—Animales útiles.

1.º Mamíferos domésticos de mediana y escasa corpulencia. Perros, gatos, reses lanaras, reses cabrias, conejos domésticos, y mestizos de liebre y conejo, que por su buen estado y por su docilidad evidencien el esmerado trato de que han sido objeto.

2.º Aves domésticas.—Gallinas, pavos, faisanes, palomas, tórtolas, patos, gansos y cisnes, en quienes concurren las circunstancias expresadas para los mamíferos.

3.º Mamíferos salvajes.—Erizos, topes, liebres y conejos silvestres, domesticados, que ofrezcan indicios de un excelente cuidado.

4.º Aves salvajes.—Buhos, mochuelos, lechuzas, cucos, picos, torcecuellos, cuervos, grajos, pagarebordas, nevatillas, alondras y gorriones, que se hallen en el caso á que se refiere el número anterior.

5.º Mamíferos y aves notables por algun servicio importante prestado al hombre ó á cualquiera de los animales útiles.—(Estos servicios deberán acreditarse por medio de documentos justificativos fehacientes.)

6.º Reptiles anfibios y peces.—Tortugas, ranas, y además los peces de agua dulce.

7.º Articulados.—Insectos útiles, por cualquiera concepto que lo sean, con particularidad los gusanos de la seda, lo mismo del roble ó del ailanto, que de la morena.

GRUPO 2.º—Animales de recreo.

1.º Mamíferos domésticos ó domesticados (inclusos los monos, las ardillas, los corzos, etc.), que por la elegancia de sus formas, por la gracia de sus actitudes y movimientos, por el mérito de sus producciones pilosas, ó que por sus condiciones especiales merezcan agradar al hombre.

2.º Aves domesticadas ó enjauladas.—Loros, guacamayos, cotorras, cardenales, periquitos, aves del paraíso, tordos, mirlos, oropéndolas, jilgueros, canarios; perdillos, verderones, calandrias, petirrojos, ruisenores, colibris, y todas las demás aves que por su vivacidad, por la belleza de su plumaje, por su charla ó por su canto, ofrezcan especial atractivo para el hombre.

3.º Insectos.—Mariposas de brillantes colores.

Apéndice. Con el fin de vulgarizar su conocimiento, se admitirán tambien animales nocivos á la ganadería y á la economía doméstica.

NOTAS. 1.ª Los pájaros é insectos podrán exhibirse vivos ó disecados.

2.ª Se acordará un premio separadamente para las palomas mensajeras.

3.ª Aparte del mérito intrínseco y relativo de los animales expuestos, se tendrá muy en cuenta el buen gusto de las instalaciones.

SECCION SEGUNDA.—PLANTAS.

GRUPO 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas.

1.º Colección de plantas de todas especies, cuyo mérito se apreciará en este caso y en los demás que siguen, teniendo principalmente en consideración los fines de la Sociedad.

2.º Colección numerosa de plantas de todas clases, con destino á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones generales de España y que ofrezca mayor importancia.

3.º Colección de plantas ornamentales de invernadero ó de estufa caliente.

4.º Colección numerosa de arbustos de todas clases, arbustos en flor y arbustos de hoja persistente ó caediza.

5.º Colección de plantas, que por la coloración de sus hojas, la belleza de estas ó de sus flores, se cultiven para adorno de las estufas y de las habitaciones.

6.º Colección de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloración de sus hojas, su belleza ó la de sus flores, se destinan á formar los macizos ó espesillos y canastillos, con que se adornan los jardines.

7.º Colección de plantas de flor, ó de hojas ornamentales que se cultivan al aire libre y se destinan anualmente para los espesillos, canastillos y plata-bandas de los jardines, obteniéndose de semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º Colección completa y mejor clasificada, de plantas frescas medicinales y de las útiles por su aplicación á la industria, etc.

GRUPO 2.º—Flores.

1.º Colección de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinguen por su belleza ó por el mayor número de especies y variedades.

2.º Ramos de flores, teniendo en cuenta las cualidades de estas, y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

NOTA. Se apreciarán separadamente los ramos grandes, las canastillas, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.

GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

1.º Colección de semillas de plantas de jardín y estufa.

2.º Colección de semillas de plantas forestales.

SECCION TERCERA.

MEDIOS PROTECTORES Y DE PRODUCCION.

GRUPO 1.º—Inmuebles.

Para animales útiles y de recreo.

Establos.—Cuadras.—Picaderos.—Apriscos.—Cochiqueras.—Perreras.—Conejares.—Palomares.—Gallineros.—Colmenares.—Departamentos para la cría de gusanos de la seda.—Iluminación y calefacción de habitaciones de animales.—Hospitales de mamíferos.

Para plantas.

Graneros.—Pajares.—Hórreos.—Tropes.—Heniles.—Silos.—Lecherías.—Fruterías.—Invernaderos ó estufas y sistemas más convenientes de calefacción.—Surtidores.—Cascadas.—Fuentes.—Lagos.—Estanques.—Acuarios.—Grutas.—Cenadores.—Kioscos.—Miradores.—Bancos rústicos y monumentales.—Estatuas.—Jarrones.—Grupos.—Ruinas.—Macetas, etcétera.—Cerramientos de jardines, sencillos y de ornato.—Parques ó jardines de recreo, ya en terrenos llanos ó accidentados.—Jardines zoológicos.

NOTA. Los edificios y los demás inmuebles del grupo anterior, ya se repre-

sentan gráficamente ó en modelos plásticos, ya, cuando sus condiciones lo permitan, se construyan en sus dimensiones naturales, pueden disponerse con aplicación á cualquiera de las provincias peninsulares ó ultramarinas de España; para lo cual deberá estudiarse su disposición, construcción y decoración, en armonía con el clima, producciones, sistema de cultivo, materiales de construcción y demás condiciones particulares de la región á que el proyecto se refiera, y á cuyo fin deberán acompañar á los proyectos ligeras Memorias ó descripciones justificativas.

GRUPO 2.º—Muebles.

Para animales útiles y de recreo.

Incubadoras, funcionando.—Pesebres.—Vallas.—Rediles.—Abrevaderos.—Comederos.—Bebederos.—Baños.

Carros especiales, con los medios más adecuados para evitar accidentes desagradables á los animales dedicados á su tracción.—Medios de transporte de animales sanos y enfermos.—Herraduras de viaje y para el hielo.

Sillas.—Albardas.—Albardon.—Bridas.—Bastes.—Cinchas.—Cinchuelos.—Cabezadas.—Cabezones.—Ronzales.—Piquetes.—Mantas de invierno y de verano.—Capuchas.—Mosqueras.—Vendas.—Sudaderos.—Rodilleras.—Collares.—Carlanças.—Bozales.—Colleras.—Collerones.—Yugos de todas clases.

Pajareras.—Faisaneras.—Jaulas.—Jaulones.—Nidos artificiales.—Peceras.

Para plantas.

Instrumentos de cultivo de jardines y prados.—Máquinas de elevación de aguas para riegos.—Jardineras, gradillas y otros aparatos para la instalación de plantas y flores en los jardines, estufas, habitaciones y en los huecos de luces de las edificaciones urbanas.—Vasijas de barro, metal ú otras sustancias con destino á la colocación de plantas.—Toldos.—Cañizos.—Pajones.—Persianas.—Útiles para el transporte de plantas y árboles.

Apéndice. Plantas, flores y frutos artificiales, ya en relieve, ya en dibujo.—Cartillas, instrucciones, láminas, cromos, fotografías y toda clase de publicaciones, que se ocupen de los animales ó de las plantas.

NOTA. A los ejemplares de esta Sección, acompañará, siempre que sea posible, una nota detallada de sus condiciones económicas, puntos de adquisición, época del descubrimiento, tiempo empleado en su realización y ventajas que ofrecen respecto de los antiguos, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 3.º Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la mayor brevedad posible á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 1 cuadruplicado, entresuelo, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, y la amplitud y condiciones del sitio que necesitan, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribución más adecuada del espacio disponible.

Con la debida antelación, y en todo caso, dos días antes de la apertura, puesto que la víspera deberá hacerse la visita de inspección, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relación exacta, según modelo que se les facilitará, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias se estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar lo antes posible el catálogo. Después de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opción á premio.

Art. 4.º Los expositores no satisfarán cantidad por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el punto que se les designe, así como la manutención de los animales, sometiéndolos sus proyectos de colocación á la Comisaría, la cual, después de aprobados, determinará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de cuenta y cuidado de los expositores el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton, según modelo, esmeradamente escrito, ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. La omisión de este requisito será bastante para que los objetos no figuren en el Catálogo, ni sean premiados.

Art. 5.º La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que, á juicio de la Comisaría, deban considerarse delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservación; pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales, que no excederá de dos sino en casos especiales, que se resolverán de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.º Así las instalaciones de las flores y de las plantas, como las de los animales y demás objetos, deberán quedar terminadas el día 26 de Mayo con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspección oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeído del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamación alguna á título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán constantemente abiertas para que el público la visite durante las horas de entrada en la Exposición.

Art. 7.º La Exposición estará abierta al público los días del 28 de Mayo al 7 de Junio, por la mañana de seis á doce y por la tarde de tres á ocho, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiese.

Art. 8.º Se recomienda á los expositores la reposición, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, animales y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos, que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesión de lo que se encuentre en este caso, á calidad de entregarlo después de cerrada definitivamente la Exposición; se exceptúan de estas reglas las flores cortadas y los objetos que pueda reponer en el día el expositor.

Art. 9.º Con la debida anticipación se fijará la fecha en que los expositores hayan de retirar los objetos y levantar sus instalaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 10. El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposición se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos antes de cerrarse la Exposición.

Art. 11. Oportunamente se designará el día en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los expositores que figuren en el Catálogo con opción á premio, á fin de que con antelación puedan prepararlos.

Los expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el grupo 2.º de la 2.ª sección, deberán dar conocimiento á la Comisaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 12. Los premios consistirán: Para los expositores: en un diploma especial de honor, con medalla de oro; diplomas de honor, con medalla de plata; diplomas de 1.ª clase, con medalla de bronce ó sin ella; diplomas de 2.ª clase: menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores, en certificados y primeros premios de á 1.000 rs.: en certificados y

segundos premios de á 500 rs.: en certificados y terceros premios de á 300 rs. Son incompatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece una medalla de oro, seis de plata y 25 de bronce, que se adjudicarán á los expositores que obtengan el diploma especial, diplomas de honor, ó diplomas de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se destingan en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquella defiende.

Art. 13. Oportará á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separación, según lo estime el Jurado, los objetos extranjeros de alguna importancia y novedad.

Art. 14. Abierta la Exposición y formado el Catálogo, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad reunirá á todos los Expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, para que designen los Jurados por cada sección, cuyo nombramiento les correspondan, con objeto de que tengan esta participación directa en la clasificación de los productos expuestos y en la adjudicación de los premios, con tal que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 15. El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Junta directiva de la Sociedad; de los representantes de las Corporaciones que auxilian la Exposición y de un número de socios que se designará, igual al de Jurados que los señores expositores elijan libremente.

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas, deja á la resolución del Jurado la distribución de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplomas y menciones.

Art. 16. Los expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intransmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de transmisión, ó de cometerse otro acto reprehensible.

Iguales prescripciones regirán con sus dependientes.

Art. 17. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposición, se fijarán los acuerdos que puedan interesar al público en general y á los expositores en particular, pudiendo además enterarse de las órdenes de la Comisaría en las oficinas de la Exposición.

Art. 18. Además de los agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposición, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposición, ya á la misma Sociedad.

Las personas que se propongan ser expositores y deseen que se le faciliten algunos datos ó noticias, podrán dirigirse personalmente ó por carta al Sr. Comisario de la Exposición, Valverde, 1 cuadruplicado, entresuelo.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Presidente de la Sociedad, José de Cárdenas.—El Comisario de la Exposición, Emilio Ruiz de Salazar.—El Delegado general, Julian Benito Chavarri.—El Secretario general, Guillermo Rancés.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar 100.000 metros de tela de algodón con destino á fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á subastarlos, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 30 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 18 de Abril de 1882.—El Intendente Jefe de la Sección segunda, Joaquin Pera.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 100.000 metros de tela de algodón con destino á fundas de cabezal.

CONDICIONES RELATIVAS Á LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.

1.ª Es objeto de la subasta contratar la adquisición de 100.000 metros de tela de algodón con destino á fundas de cabezal, para la cual se invita á todos los fabricantes ó industriales que tengan medios justificados de cumplir los compromisos á que se refiere esta licitación.

2.ª La subasta de que se trata se celebrará en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, en el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* de las provincias de los mencionados distritos.

3.ª Dicho acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, y redactadas en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la última media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, pasada la cual y empezado el acto del remate, no se admitirá ni retirará ninguna de aquellas.

5.ª Las proposiciones irán acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, un 5 por 100 del total importe calculado al precio límite; en el concepto de que los depósitos en papel del Estado se sujetarán á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª El precio límite que se fija al metro de tela del ancho de 90 centímetros es el de 71 céntimos de peseta.

7.ª Serán desechadas las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo que se cita anteriormente, ó falten á cualquiera de las condiciones impuestas para la celebración de la subasta.

8.ª Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á reglamento. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitación tendrá lugar ante el Tribunal de la Dirección general por los mismos proponentes, ó sus representantes, autorizados en debida forma, el día que se marque al efecto.

9.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

10.ª Las cartas de pago de depósito que se acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas, se devolverán en el acto á sus autores. La de la favorecida por el remate se unirá al expediente de subasta.

11.ª La forma en que ha de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para la

segunda subasta si hubiese, lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la legislación vigente del ramo.

CONDICIONES PARA EL CONTRATO.

12. El proponente á cuyo favor se adjudique el remate queda obligado á verificar la entrega de la tela en tres plazos, en la forma siguiente: El primero, de 35.000 metros, á los 40 días de comunicada al rematante la Real orden de aprobación, y los dos restantes, de 35 y 30.000 metros respectivamente, con el intervalo de 20 días de uno á otro sin intermisión; de modo que á los 80 días de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

13. La tela para fundas ha de ser de fabricación española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con 23 hilos de trama y 22 de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningún aderezo, ni granulosidades producidas por el poco esmero de la carda ó hilado del algodón, enteramente igual, en cuanto al tejido, á la muestra que marcada con el sello de la Dirección general de Administración militar, se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias en que se celebre la subasta.

Ha de tener además dicha tela el ancho de 90 centímetros y el peso de 205 gramos por metro longitudinal por lo menos, en perfecto estado de sequedad, llevando tejida en la urdimbre, á 10 centímetros de cada una de las orillas, una franja blanca de diferente tejido, pero igual color que la de la tela, de un centímetro de ancho, con arreglo á modelo.

14. La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos, que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por cuarenta y seis centímetros; advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

15. La Junta de reconocimiento podrá disponer el lavado de las piezas de tela ó de pedazos de ella que estime del caso, y serán desechadas aquellas en que la tela resulte haber encogido más de un dos por ciento en el largo ó del tres por ciento en el ancho.

16. Las telas que se desechasen en cualquiera entrega las repondrá el contratista antes de la inmediata, y las que lo fuesen en la última serán repuestas por el mismo en el improrogable plazo de 15 días; advirtiéndose que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados ó no fuesen admisibles las telas que presentase ó se declarara el contratista incapacitado de continuar y cumplir su compromiso, la Administración militar procurará, sin previo aviso, adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, las telas que faltasen ó las que hubiere lugar, según el caso; á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

17. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. señor Director general de Administración militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacén de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el nú-

mero de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condición 16, que le será expedido por el número de metros que haya entregado.

18. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

19. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello puedan pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en pago de los devengos.

21. Será también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender, así como los de la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

22. La Administración militar no ordenará la devolución al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato, sin que previamente se justifique por el mismo haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribución industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública, cuya justificación consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago original.

23. Cualquier duda que surja en el cumplimiento del contrato será resuelta por la Administración militar con arreglo á la legislación vigente para los casos de igual índole, y á sus relaciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la vía contenciosa.

Madrid 18 de Abril de 1882.—Ramon Iranzo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de)... el día... de..., núm..., según los cuales han de ser contratados 100.000 metros de tela de algodón con destino á fundas de cabezal del servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en la Caja general de Depósitos de..., en la sucursal de la Caja de Depósitos de..., según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento Lanceros de Montesa, 10 de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta dos caballos de desecho pertenecientes á este regimiento, tendrá lugar el acto el domingo 7 del actual, á las once de la mañana, en el cuartel del Príncipe de Asturias, sito en esta ciudad.

Alcalá de Henares 1.º Mayo 1882.—Gonzalo Miralpeix.